



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2626/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2013-17-1-0002747, Ent. N° 4092/2021)

VISTO: el Oficio N° 2021/025305/2 de fecha 22.10.2021 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones, relacionado con la reiteración del gasto derivado del sistema de cobranza descentralizada de tributos, a través de la Red Abitab y Red Pagos;

RESULTANDO: 1) que la Intendencia realizó un llamado abierto a interesados para efectuar un servicio de cobranza descentralizado de tributos, tarifas y precios públicos, por el año 2009 hasta el 30 de junio de 2010, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 26.05.10 acordó observar el gasto, al constatar vicios de procedimiento. El gasto fue reiterado por el Ordenador con fecha 22.06.10 y se mantuvo la observación en Sesión de fecha 04.11.11;

3) que ante una nueva la prórroga automática de la cobranza descentralizada resuelta por la Intendencia para el período 2015-2020, este Tribunal en Sesión de fecha 07.10.15 acordó observar el gasto, estimado en \$ 7.000.000, para el ejercicio 2015, por entender que el mismo derivaba de un procedimiento observado, contravenir el artículo 15 del T.O.C.A.F. y que las actuaciones se remitieron con principio de ejecución;

4) que por Resolución de la Intendencia N° 15/06957 de fecha 29.10.15, se dispuso reiterar parcialmente el gasto de \$ 7.000.000 (ejercicio 2015) y se mantuvo la observación por este Tribunal en sesión de 13.01.2016;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que con fecha 4.05.2016, la Contadora Delegada observó el monto de \$ 12.000.000 correspondiente al pago del ejercicio 2016, por falta de disponibilidad, el que fue reiterado por el Intendente por Resolución No. 16/02853 de fecha 12.05.2016;

6) que por Resolución No. 17/02523 de fecha 31.03.2017, se reiteró el gasto observado por la suma de \$ 13.500.000 correspondiente al ejercicio 2017; y este Tribunal por Resolución N° 3652/17 de fecha 8.11.2017, mantuvo dicha observación;

7) que ante una nueva prórroga fue remitido para su intervención el gasto que generaría la cobranza descentralizada por ABITAB y Re- Pagos, hasta la finalización del año 2021, estimada en \$ 19.729.000, autorizada por Resolución n° 21/000458 del 22/12/21;

8) que el por Resolución de este Tribunal N° 467/2021 de fecha 10.03.2021(*E.E. 2021-17-1-0000766, Ent. N° 518/2021*) fue observado el gasto considerando que la prórroga derivaba de una contratación cuyo gasto original había sido observado, y por principio de ejecución;

9) que en esta oportunidad se remite, Resolución N° 21/02388 de fecha 23.04.2021, por la cual el Ejecutivo Departamental, reitera el gasto considerando que mantener vigente el servicio resulta imprescindible;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto del pago;

2) que se mantienen incambiadas las razones de legalidad que dieron lugar a la observación oportunamente efectuada por este Tribunal;

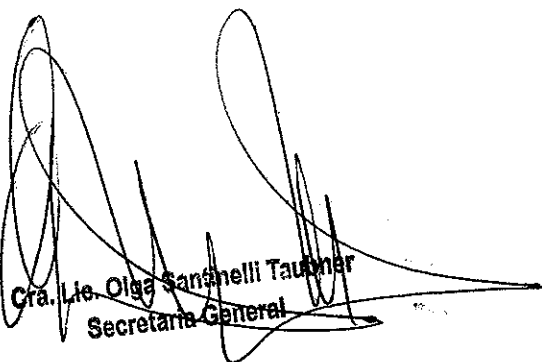


TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación de fecha 10.03.2021 (Resultando 8);
 - 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones;
 - 3) Comunicar a la Intendencia de Canelones y a la Contadora Delegada.
- ar


Cra. Lio. Olga Santinelli Taurner
Secretaria General